LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONFORMACIÓN Y LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO CONSULTIVO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo para la construcción de la Política Estatal Anticorrupción del Estado de Colima.

CAPITULO II

De la competencia del Consejo Consultivo.

Artículo 2. El Consejo Consultivo es un órgano colegiado, integrado en términos de la adecuación a la metodología y diseño de construcción de la política pública estatal anticorrupción del Estado de Colima y tendrá por objeto asesorar al Sistema Anticorrupción del Estado de Colima en materia de estudios técnicos sobre corrupción, así como realizar propuestas y enriquecer el análisis de los insumos generados por la metodología y diseño para la construcción de la Política Anticorrupción del Estado de Colima.

Artículo 3. Los integrantes del Consejo Consultivo prestarán sus servicios de manera honorífica, por lo que no tendrán relación laboral alguna con el Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

Artículo 4. Corresponde al Consejo Consultivo las siguientes actividades:

- I. Proponer estudios e investigaciones de temas relacionados con la corrupción, como lo son la transparencia, rendición de cuentas, control y manejo de datos, el derecho penal y administrativo, sociedad civil y participación ciudadana y el estado de Colima.
- II. Emitir su opinión sobre los insumos generados de la metodología para la construcción de la política estatal anticorrupción.
- III. Proponer mecanismos para la adecuada medición de las metas propuestas en la política pública anticorrupción.
- IV. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva, el Comité de Participación Ciudadana, la Comisión Ejecutiva y el Comité Coordinador para la elaboración de la Política Estatal Anticorrupción.

Artículo 5. El Consejo Consultivo aprobará su calendario de trabajo con base al cronograma de actividades de la metodología establecida por la Secretaría Ejecutiva para la construcción de la Política Anticorrupción del Estado de Colima.

Artículo 6. La duración del Consejo Consultivo será el tiempo que se comprenda desde la aprobación de los presentes Lineamientos y hasta la presentación de la primera propuesta de la Política Estatal Anticorrupción, misma que se enviará para su evaluación a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Durante ese tiempo se deberán realizar sesiones de trabajo, mismas que se apegarán al cronograma de actividades propuesto en la metodología y diseño para la construcción de la Política Anticorrupción de Colima.

CAPITULO III

De su Integración, Sesiones y Funcionamiento.

Artículo 7. El Consejo Consultivo se conformará por seis integrantes:

- Tres propuestos por las Universidades Públicas, (Universidad de Colima, Instituto Tecnológico de Colima y la Universidad Tecnológica de Manzanillo.
- Tres propuestos por las Universidades Privadas, (Instituto Multitécnico Profesional, UNIVER Colima y UNIVA de Colima); y

Artículo 8. Para pertenecer al Consejo Consultivo, la persona propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Tener conocimiento sobre temas del combate a la corrupción.
- III. Ser reconocido social y académicamente.
- IV. Haber realizado trabajos en temas sobre combate a la corrupción.

Artículo 9. La persona que designe cada universidad para formar parte del Consejo Consultivo, deberá expresar su consentimiento de participar mediante un documento, privilegiando el uso de medios electrónicos como el correo electrónico. Dicho formato será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Aunado a lo anterior, deberá signar una carta bajo protesta de decir verdad que cumple con el perfil idóneo, con base a su experiencia profesional, para ocupar un lugar en el Consejo Consultivo.

Artículo 10. Una vez que las instituciones de educación designen a su representante, la Secretaría Ejecutiva dará vista al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

Además, a los integrantes del Consejo Consultivo, se les hará llegar a través del Presidente del Comité Coordinador, un nombramiento individual para cada miembro.

El Comité Coordinador actuará de manera activa en los acuerdos y dará seguimiento a los mismos, que al efecto emita el Consejo Consultivo.

Artículo 11. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción será el enlace y apoyará en sus actividades a la Secretaría del Consejo Consultivo.

Artículo 12. La Convocatoria a las reuniones virtuales del Consejo Consultivo estará a cargo del acuerdo de la mayoría de sus integrantes y se harán llegar a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

Artículo 13. El Consejo Consultivo sesionará siempre que concurra la mayoría de sus integrantes.

El Consejo Consultivo deberá generar un acta de la reunión con los puntos tratados, incluyendo los comentarios, propuestas y asuntos expuestos por los asistentes, así como incluir los acuerdos que se generen en la reunión.

Los acuerdos serán aprobados por mayoría de votos de los integrantes presentes y se hará constar en el acta respectiva, en caso de un empate, habrá una segunda ronda de discusión, si persiste el empate, se hará constar en acta las posiciones individuales de los integrantes del Consejo Consultivo, para su posterior validación por el Comité Coordinador.

Artículo 14. En la primera sesión de instalación del Consejo Consultivo, se designará de entre sus miembros a un coordinador, quien dirigirá las posteriores reuniones y sesiones, será responsable de levantar el acta y comunicarla a la Secretaría Ejecutiva y a la Presidencia del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima:

Artículo 15. Las cuestiones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por los integrantes del Consejo Consultivo o la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 17. Una vez finalizado las actividades del Consejo Consultivo, el Comité Coordinador le brindará a cada miembro integrante un reconocimiento por su destacada participación en este proceso de construcción de la política pública.

Transitorios.

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día después de su aprobación por parte del Comité Coordinador, ordenando su publicación en las páginas oficiales del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, y en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo. Previo consenso de los miembros del Consejo Consultivo se podrán grabar las sesiones en línea a través de la plataforma elegida para las reuniones virtuales.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, se sirva cumplimentar las determinaciones descritas en el presente Acuerdo.

Atentamente,

Colima, Colima 07 de octubre del 2020

COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

| MTRA ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO | |
|---|-----------|
| PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR Y DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | |
| MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ | Indu- |
| AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO LIC. HECTOR FRANCISCO ALVAREZ DE LA PAZ | |
| FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN | |
| C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ | |
| CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO MAGDO. BERNARDO ALFREDO SALAZAR SANTANA | 1 Jum dis |
| MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO | A P |



MTRO. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

MTRO. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS

PRESIDENTE DEL INFOCOL MTRA. MA. TERESA TREJO GUTIÉRREZ

SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Quien certifica y da fe.



La presente hoja de firmas corresponde a los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONFORMACIÓN Y LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO CONSULTIVO, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima en sesión de fecha 7 de octubre de 2020.